

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**7135** *HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A.*  
*(SOCIEDAD SEGREGADA)*  
*LEVANTILOG, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se aprueba, entre otros, el régimen jurídico de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("RDL"), se hace público que, con fecha 26 de diciembre de 2024, los accionistas de Hijos de Juan Pujante, S.A. (la "Sociedad Segregada") han aprobado la segregación de la rama de actividad logística de la Sociedad Segregada a favor de una sociedad beneficiaria de nueva creación, esta es, Levantilog, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "Sociedad Beneficiaria"), en los términos establecidos en el proyecto de segregación de fecha 30 de junio de 2024.

Según el artículo 71.2 del RDL, en tanto que la segregación se hace a favor de la Sociedad Beneficiaria, no será necesario (i) el informe de los administradores (salvo en el extremo dirigido a los trabajadores) ni (ii) el informe de experto independiente.

La segregación implica (i) el traspaso en bloque, por sucesión universal, de la parte del patrimonio de la Sociedad Segregada integrado por la rama de actividad logística, constitutiva de una unidad económica, a favor de la Sociedad Beneficiaria; y (ii) la atribución a la Sociedad Segregada de la totalidad de las participaciones sociales representativas del 100% del capital social de la Sociedad Beneficiaria.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 RDL, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de la Sociedad Segregada a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance utilizado como base de la operación.

Murcia, 26 de diciembre de 2024.- Presidenta y secretaria del consejo de administración de la Sociedad Segregada, Dña. María del Carmen Pujante Torres y Doña Mónica Pujante Ponce, respectivamente.

**ID: A240059349-1**